



ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PROCESO No. SIE-UA-004-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTOS GENERALES EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD

En la ciudad de Guayaquil, al 23 de mayo de 2023, a las 08h30 dentro de la fecha y hora señaladas para el efecto, en la oficina de la Coordinación de Planificación e Infraestructura Física de la Universidad de las Artes, la Arq. Maribella Salazar Menéndez en calidad de Delegada técnica, según RESOLUCIÓN No. R-UA-CPIF-2023-018 del 19 de marzo de 2023, da inicio a la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, de acuerdo al cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-004-2023 para **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTOS GENERALES EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD”**:

ORDEN DEL DIA

1. Respuestas y Aclaraciones al proceso.
2. Clausura de la sesión.

Desarrollo de la sesión:

1. RESPUESTAS Y ACLARACIONES AL PROCESO

A continuación, se informa que, en esta etapa del proceso, se realizaron las siguientes aclaraciones, consultas o preguntas a través del sistema SOCE por parte de los oferentes:

PREGUNTA

Pregunta 1:

BUEN DIA, FAVOR ESPECIFICAR EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS MENSUALES Y QUE BIENES ?

Respuesta 1:

Estimado oferente en los Términos de Referencia del proceso SIE-UA-004-2023 se detallan los PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS en el numeral 8, correspondiente a los MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTOS GENERALES EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD.

Por otra parte, para la entrega de los materiales se deberá considerar lo expuesto en la metodología de trabajo en los literales a y b de los términos de referencia en el tiempo estipulado en el PLAZO DE EJECUCIÓN, que indica textualmente *“será de 250 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, el mismo podrá concluir si la demanda del material esperado es anticipada según los mantenimientos programados”*.

Con respecto a los materiales, la entidad contratante solicitará los bienes detallados de acuerdo a la necesidad Institucional, en relación a los plazos y tiempos de entrega establecidos, cito textualmente lo establecido en la metodología:



La educación pública y de calidad en artes es un derecho

“Una vez solicitado formalmente los materiales de ferretería al oferente, el tiempo de respuesta será como mínimo 42 horas y un máximo de 120 horas para la entrega de los mismos. Esta metodología podrá variar según la complejidad del pedido, la misma que será evaluada y coordinada con el Administrador del Contrato.”

Pregunta 2:

Gracias por la invitación, con respecto a los pagos serán mensuales? ¿no se retendrán debido al cambio presidencial? ya que el pago depende del M Finanzas

Respuesta 2:

Estimado oferente la forma de pago se la realizará de conformidad a lo establecido en los términos de referencia en el que se cita textualmente *“La Universidad pagará al proveedor de manera expresa e irrevocable contra presentación de la factura, y acta de entrega recepción de los insumos y herramientas, los valores acumulados mensualmente, por concepto de materiales de ferretería y demás, en un plazo no mayor a quince (15) días, luego de la recepción de la misma.*

La facturación deberá de presentarse con respectivo informe, acta de entrega recepción de los materiales entregados y comprobante de ingreso a bodega de bienes de la institución, el administrador del contrato realizará el informe de satisfacción y solicitará el pago correspondiente del mes.

La factura deberá de contener los precios unitarios que consten en el contrato, una vez aplicado el porcentaje de descuento que el oferente realice luego de presentar su oferta inicial, en la etapa de puja y negociación”.

Pregunta 3:

BUENAS TARDES, SI LA ENTIDAD CONTRATANTE INCUMPLE EN UN PAGO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO?

Respuesta 3:

Estimado oferente la entidad contratante durante el proceso de ejecución del servicio, en caso de existir algún imprevisto actuará conforme a lo establecido en la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y normativas legales vigentes del País.

Teniendo en consideración:

CAPÍTULO IX

DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

Art. 92.-Terminación de los Contratos.-

Los contratos terminan:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,



La educación pública y de calidad en artes es un derecho

5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Los representantes legales de las personas jurídicas cuya disolución se tramita están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley, y a comunicar a las Entidades Contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

Pregunta 4:

Buen día, se está VIOLENTANDO el art.130 numeral 7 del RGLOSNCPC respecto a las Reglas comunes del proceso de subasta inversa electrónica regula lo siguiente: Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto. Por lo tanto, no será motivo de DESCALIFICACION no presentar el parámetro LOCAL COMERCIAL, ya que tenemos oferentes que vendemos al por mayor sin local

Respuesta 4:

Estimado oferente, se expone que la entidad contratante dentro de los Pliegos y Términos de Referencia del proceso, establece como parte de Otros parámetros propuestos por la entidad contratante, el cumplimiento de la presentación del Local comercial de su actividad económica, considerando que este principio de selección se basa en un servicio que es el de ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTOS GENERALES EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD., con el fin de garantizar y precautelar los recursos públicos.

Por otra parte en cumplimiento con el "Artículo 130.- Reglas Comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: (...) 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; (...)", los oferentes interesados en el proceso, deberán presentar los demás requisitos establecidos en los términos de referencia efectuados para este proceso a excepción de la experiencia GENERAL Y ESPECÍFICA. Que están relacionadas al sujeto tal como se indica en el Artículo en mención.

De esta misma manera, la entidad contratante esta llamada a asegurar, el buen uso de los recursos públicos, por lo cual, debe establecer los términos que permitan asegurar que los oferentes sean capaces de cumplir con las obligaciones por lo cual se establece OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN.

Por ello, me permito aclarar que es la patente Municipal:

"La patente municipal es un requisito indispensable a cumplir para quienes ejercen actividades económicas en la ciudad de Guayaquil, es un tributo que se paga anualmente."



Es dirigido a:

“A toda persona natural o jurídica, sociedad nacional o extranjera, domiciliada o con establecimiento en el Cantón Guayaquil, que ejerza permanentemente las actividades económicas: comercial, industrial, financiera, inmobiliaria o profesional en libre ejercicio.”

Es decir que independientemente que los oferentes cuenten con un local deben tributar y obtener la patente municipal.

Pregunta 5:

BUENAS TARDES ESTOY DE ACUERDO QUE PIDAN EXPERIENCIA DEL PERSONAL, HASTA LES ACEPTARIA EXPERIENCIA GENERAL CON LA PRESENTACION DE ACTAS DE ENTREGA ETC PERO YA ESTAN INCUMPLIENDO DEMASIADO El art.130 numeral 7 del RGLOSNC, NO PODRAN DESCALIFICAR A LOS OFERENTE QUE NO CUMPLAN CON LOS PARAMETROS COMO LOCAL COMERCIAL Y PAGOS DE PATENTES PERMISO DE FUNCIONAMIENTO, ACTUALMENTE MUCHOS FERRETEROS HEMOS CERRADO LOCALES COMERCIALES POR LA INSEGURIDAD Y TEMOR DE EXTORSIONES

Respuesta 5:

Estimado oferente, se expone que la entidad contratante dentro de los Pliegos y Términos de Referencia del proceso, establece como parte de Otros parámetros propuestos por la entidad contratante, el cumplimiento de la presentación del Local comercial de su actividad económica, considerando que este principio de selección se basa en un servicio que es el de ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTOS GENERALES EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD., con el fin de garantizar y precautelar los recursos públicos.

Por otra parte en cumplimiento con el *“Artículo 130.- Reglas Comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: (...) 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; (...)”*, los oferentes interesados en el proceso, deberán presentar los demás requisitos establecidos en los términos de referencia efectuados para este proceso a excepción de la experiencia GENERAL Y ESPECÍFICA. Que están relacionadas al sujeto tal como se indica en el Artículo en mención.

De esta misma manera, la entidad contratante esta llamada a asegurar, el buen uso de los recursos públicos, por lo cual, debe establecer los términos que permitan asegurar que los oferentes sean capaces de cumplir con las obligaciones por lo cual se establece OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN.



La educación pública y de calidad en artes es un derecho

Por ello, me permito aclarar que es la patente Municipal:

“La patente municipal es un requisito indispensable a cumplir para quienes ejercen actividades económicas en la ciudad de Guayaquil, es un tributo que se paga anualmente.”

Es dirigido a:

“A toda persona natural o jurídica, sociedad nacional o extranjera, domiciliada o con establecimiento en el Cantón Guayaquil, que ejerza permanentemente las actividades económicas: comercial, industrial, financiera, inmobiliaria o profesional en libre ejercicio.”

Es decir que independientemente que los oferentes cuenten con un local deben tributar y obtener la patente municipal.

ACLARACIÓN

Aclaración 1:

Para este proceso de subasta inversa se considerará lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 130 numeral 7 “Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto”

2. CLAUSURA DE LA SESIÓN

No habiendo más puntos que tratar, se da por terminada la sesión, a los 24 días de mayo de 2023, siendo las 08H30 concediendo tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la misma que una vez elaborada y conocida por la delegada Técnica, es aprobada, para constancia de lo cual firma la presente acta.

Arq. Maribella Salazar Menéndez

DELEGADA TÉCNICA